

RADICADO: 2021-00031
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ALFONSO GUILLERMO CAMPO DIAZ y ALVARO CAMPO ACUÑA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CODIGO 477204089001
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Al despacho del señor Juez, para informar que a la fecha no existe embargo de remanente ni de crédito y la apoderada general de la Regional Costa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 19 de abril de 2022.


**ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, el apoderado general de la Regional Costa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Dra. **EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA**, parte actora solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, cancelada por los ejecutados **ALFONSO GUILLERMO CAMPO DIAZ** y **ALVARO DE JESUS CAMPO ACUÑA**.

La anterior petición reúne los requisitos del artículo 461 del C.G. del P., para decretar la terminación del proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con título hipotecario por lo expuesto en la parte motiva de éste auto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente actuación. Líbrense los correspondientes oficios.

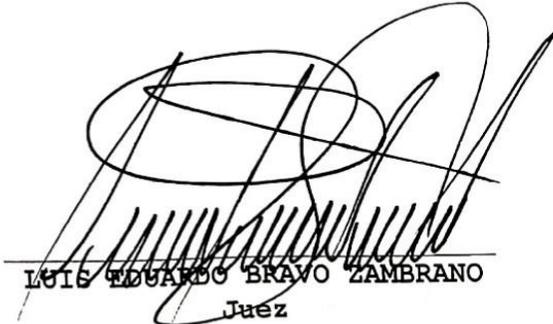
TERCERO: DECRETAR el desglose del título valor (**Pagare No. 042446100005394** por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.500.000.00), que prestó mérito ejecutivo, disponiendo su entrega al

demandado **ALFONSO GUILLERMO CAMPO DIAZ**, con la constancia que la obligación contenida en el mismo se encuentra cancelada en su totalidad.

CUARTO: En firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: ACEPTESE la renuncia del término de ejecutoria, deprecada por la parte actora.

NOTIFIQUESE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado 28 de abril de 2022

**Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 17
FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.**

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 29 de abril de 2022

Secretaria,